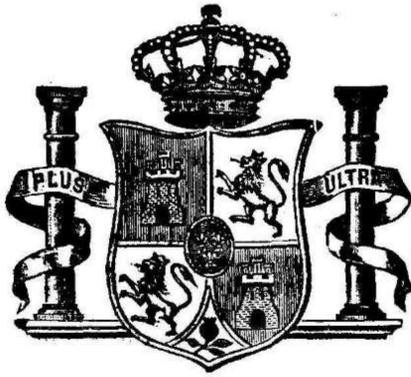


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 13 de Mayo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 111.

Jefatura de Obras públicas.—Caminos vecinales.

Habiendo solicitado el Presidente de la Junta administrativa de Verdeña la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo del pueblo de Verdeña enlace con el que se dirige desde la Venta de Santa Lucía al pueblo de Celada, en el sitio denominado Llanos, del término de Estalaya, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar reclamaciones por escrito la Diputación Provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento respectivo, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que

podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirá, con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Palencia 13 de Mayo de 1914.

El Gobernador,
Luis Martínez Fernández.

CIRCULAR NÚM. 112.

Se ha presentado en este Gobierno el vecino de esta ciudad Aquilino Castrillejo Valdeolillos, manifestando que el Domingo último sobre las tres de la tarde, se ausentó su hijo Leandro Castrillejo Méndez, de dieciséis años de edad, estatura regular; viste pantalón paño color claro y chaquetilla forma blusa.

Lo hago público, encargando á los Alcaldes, Guardia civil y Agentes de mi Autoridad, la busca y captura de dicho sujeto, caso de ser habido, será puesto á mi disposición.

Palencia 13 de Mayo de 1914.

El Gobernador,
Luis Martínez Fernández.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.

SANIDAD EXTERIOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha 30 de Marzo pasado, se anuncia la provisión, mediante examen público, de las vacantes de Secretarios intérpretes en las Estaciones sanitarias de los puertos, que corresponde proveer con arreglo al art. 29 del Reglamento provisional de Sanidad exterior.

Los exámenes tendrán lugar en Madrid ante los Tribunales que oportunamente se designen, con sujeción al programa que á continuación se inserta.

Los aspirantes deberán ser españoles, mayores de veinte años y menores de cuarenta en la fecha en que termine el plazo para la admisión de solicitudes, y presentarán éstas en la Inspección general de Sanidad exterior, Negociado de Personal, dentro del término de sesenta días naturales, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.º Certificación del Registro Civil del acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación del Registro Central de Penados, referente á sus antecedentes penales.
- 3.º Certificación facultativa que acredite no padecer defecto ni enfermedad física ó mental.

Dichas instancias y documentos que las acompañen, serán examinados por la Inspección general de Sanidad exterior, la cual excluirá á los solicitantes que no reúnan los debidos requisitos, quedando sin derecho á reclamación alguna, publicándose en la *Gaceta de Madrid* la relación de los admitidos diez días antes de comenzar los ejercicios.

El día anterior al comienzo de los exámenes se practicará con la intervención de los funcionarios que se designen el sorteo correspondiente para determinar el orden de examen de los aspirantes á ocupar las vacantes de que se trata.

Los admitidos deberán abonar en metálico quince pesetas por derechos de examen al recoger la papeleta del mismo en la Inspección general.

Los exámenes se harán ante dos Tribunales distintos, uno para los idiomas y otro para las demás materias.

Los que no sean aprobados por el primer Tribunal no podrán pasar á examinarse ante el segundo y perderán todos sus derechos.

Los examinandos que no se presenten al ser llamados por los Tribunales, perderán el turno y habrán de ser examinados en segunda vuelta, y si en ésta tampoco se presentasen, quedarán excluidos definitivamente.

Al presentarse el aspirante ante el Tribunal exhibirá y firmará la papeleta de examen, cuya firma será co- tejada con la de la solicitud.

El ejercicio de idiomas consistirá en leer, traducir y hablar en conversación seguida el francés y los demás idiomas que pretenda aprobar el aspirante, de los que determina el artículo 29 del vigente Reglamento provisional de Sanidad exterior.

Para el examen de las materias administrativas se pondrán en una caja igual número de papeletas que preguntas tenga cada parte del programa. De cada caja sacará el examinando una papeleta y contestará á la pregunta que corresponda, sin limitación de tiempo, pudiendo el Presidente llamarle la atención cuando se aparte del objeto de aquella.

Para la calificación, cada individuo de los que formen el Tribunal señalará, por cada idioma ó asignatura, un número de puntos comprendido entre 0 y 5. El total de puntos que obtenga el examinando determinará el lugar que haya de ocupar en propuesta de aprobados.

Cuando aquél sea calificado en cualquiera de las materias objeto del examen con menos de cinco puntos, se entenderá que no ha sido aprobado.

La calificación se hará inmediatamente después de terminar los ejercicios de cada día.

En ningún caso se propondrán más individuos que los necesarios para cubrir el número de vacantes existentes al terminar los ejercicios de examen, perdiendo los demás todo derecho á ocupar plaza aunque hubiesen sido aprobados.

Cuando los examinados tuvieren diferente número en la propuesta de idiomas y en la de materias administrativas, se les calificará por el obtenido en la de idiomas.

De ser calificados dos ó más examinados con igual puntuación dará preferencia el mayor número de idiomas que hayan aprobado, y en igualdad de circunstancias la mayor edad.

Los aspirantes aprobados tendrán derecho á elegir plaza entre las vacantes, según el número de orden con que figuren en la propuesta.

Los Secretarios intérpretes que en la actualidad pertenecen al Cuerpo de Sanidad exterior y que deseen efectuar examen para acreditar su conocimiento de otros idiomas además de los que poseían cuando ingresaron en el servicio, podrán dirigir sus solicitudes á la Inspección general que les indicará el día en que deberán presentarse en esta Corte para dicho objeto, concediéndoles el oportuno permiso.

Recogerán su papeleta de examen en el Negociado de Personal de la Inspección general, abonando cinco pesetas por cada idioma de que pretendan examinarse, en concepto de derechos de examen.

El examen de estos individuos se celebrará en un solo acto, si su número lo permitiese, ó en varios en otro caso, previo un sorteo que determine el orden de actuación y después de haberse examinado todos los aspirantes á ingreso.

Los Señores Gobernadores civiles se servirán ordenar la publicación de la presente en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de su mando para general conocimiento.

Madrid 5 de Mayo de 1914.—El Subsecretario, José del Prado Palacio.

Programa de preguntas de Administración Sanitaria.

1.^a

De la salubridad pública.—Su importancia.—Relaciones de la Administración con la Higiene.

2.^a

Concepto general de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855.

3.^a

Principales modificaciones introducidas por las disposiciones vigentes en la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855 en la parte referente á la Sanidad exterior.

4.^a

Organización consultiva de la Sanidad pública, con arreglo á la Instrucción general de 12 de Enero de 1904.—Real Consejo de Sanidad.—Su organización y atribuciones.

5.^a

Idea general de las Inspecciones generales, provinciales y municipales de Sanidad.

6.^a

Organización de la Sanidad exterior, con arreglo al Reglamento de 14 de Enero de 1909.

Disposiciones en vigor del Reglamento de 12 de Junio de 1887.

7.^a

Juntas provinciales y municipales de Sanidad.—Su organización y funciones.—Modificación efectuada en las mismas por la Real orden de 12 de Enero de 1909.

8.^a

Objeto de la Sanidad exterior.—Cuáles son las enfermedades pestilenciales, y cuáles las contagiosas comunes.—Definición de las palabras barco, buque, estación sanitaria y autoridad Sanitaria, según el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

9.^a

Definición de la navegación de ca-

botaje.—Qué se entiende por gran cabotaje ó cabotaje internacional y por pequeño cabotaje.—Definición de la navegación de altura.—Significación de las palabras tripulación, observación y vigilancia, con arreglo al vigente Reglamento de Sanidad exterior.

10.^a

Definición de la circunscripción infectada y disposiciones que debe adoptar el Gobierno del país infectado, según el Reglamento vigente de Sanidad exterior.

11.^a

A quién corresponde conocer en última instancia de las reclamaciones y recursos interpuestos en tiempo y forma contra las decisiones de las autoridades sanitarias, en la vía gubernativa, con arreglo á la legislación vigente.

12.^a

Sanidad marítima ó de costas.—Distritos sanitarios.—División territorial.

13.^a

Estaciones sanitarias especiales.—Su organización y funcionamiento.—Personal afecto á las estaciones especiales, á las de primera y segunda clase y á las Inspecciones locales.—Concursos, escalafones y organización del personal de Sanidad exterior.

14.^a

Directores Médicos de estaciones sanitarias.—Sus deberes y atribuciones.

15.^a

Médicos segundos de las estaciones sanitarias.—Sus deberes y atribuciones.—Servicio farmacéutico.—Organización del mismo en las estaciones sanitarias especiales y en las de primera clase.

16.^a

Secretarios intérpretes.—Sus deberes y atribuciones.—Su ingreso en la carrera.—Condiciones que deben reunir para ser destinados á una estación sanitaria especial.

17.^a

Personal administrativo de las estaciones sanitarias.—Sus deberes y atribuciones.—Personal subalterno de las mismas.—Sus deberes y atribuciones.

18.^a

Personal sanitario de barcos.—Cuerpo de Médicos de la Marina civil.—Su organización y atribuciones.

19.^a

Funciones que corresponden á los Cónsules y Vicecónsules españoles en materia de Sanidad.

20.^a

Patentes.—Clases de las mismas y extremos y circunstancias que deben expresarse en ellas, tanto en las nacionales como en las extranjeras, y tiempo de validez de las mismas.

21.^a

Certificados consulares de Sanidad.—Idea general de los mismos.

22.^a

Concepto general referente á la higiene y salubridad de barcos.

23.^a

Disposiciones generales referentes á la higiene de bahías.

24.^a

Idea general de las medidas sanitarias que deben adoptarse respecto de los barcos á su salida de los puertos.

25.^a

Idea general de las medidas sanitarias que deben adoptarse en los bar-

cos, con motivo de arribadas, escalas y comunicaciones.—Averías y naufragios.

26.^a

Clasificación sanitaria de los buques de alto bordo procedentes de largas expediciones.

27.^a

Conceptos generales respecto al trato y medidas sanitarias á que deben ser sometidos los buques de alto bordo á su llegada á los puertos.

28.^a

Ideas generales respecto á la importación y tránsito de equipajes y mercancías.

29.^a

Ideas generales respecto á la importación y tránsito de los ganados, aves y animales domésticos.

30.^a

Idea general de la desinfección del material empleado en los transportes de animales por tierra y por mar.

31.^a

Disposiciones más importantes referentes á la exportación de ganados y á la importación de los mismos, grasas, carnes y mercancías.

32.^a

Estadística sanitaria.—Quiénes tienen obligación de proporcionar los datos estadísticos.

33.^a

Infracciones cometidas por los funcionarios sanitarios y penalidad de las mismas.

34.^a

Infracciones referentes al régimen de patentes sanitarias, interrogatorios y declaraciones juradas.—Penalidad.

35.^a

Infracciones cometidas á la entrada y salida de los barcos en puertos y lazaretos.—Su penalidad.

36.^a

Infracciones por omisión ó demora en la declaración de casos sospechosos de enfermedades infecciosas en puntos de origen, en barcos ó en convoyes.—Su penalidad.

37.^a

Infracciones referentes al régimen y policía en los puertos y embarcaciones.—Penalidad de aquéllas.

38.^a

Infracciones referentes á la aplicación de medidas de aislamiento, desinfección, observación y vigilancia de pasajeros.—Su penalidad.

39.^a

Tarifa de derechos sanitarios con arreglo al vigente Reglamento de Sanidad exterior.

40.^a

Interrogatorio que debe hacerse al Capitán ó Médico del barco para reconocimiento del mismo.

Programa de preguntas de Geografía comercial.

1.^a

Definición y división de la Geografía.—Longitudes y latitudes geográficas.—Cálculo de la diferencia de hora entre dos puntos de la esfera.—Definición de los mares, golfos, continentes, penínsulas, islas, archipiélagos, estrechos, cabos, costas, etc.

2.^a

Europa.—Límites, superficie y población.—Mares, golfos y estrechos.—Penínsulas é islas principales.—Cabos.—Ríos principales, países que atraviesan y mares en que desembocan.—Enumeración de las naciones

de Europa y de sus capitales respectivas.—Importancia comercial de Europa.

3.^a

España.—Límite, superficie y población.—Costas.—Cabos, golfos é islas principales.—Breve idea de las fronteras.—División territorial.—Ríos principales, provincias que bañan y puntos en que desembocan.—Enumeración de provincias marítimas, marítimo-fronterizas, fronterizas é interiores.—Gobierno.—Capital.—Breve reseña de las Islas Baleares y Canarias.

4.^a

España.—Vías de comunicación internacionales.—Comercio de importación y exportación.—Principales naciones que comercian con España.—Breve idea acerca de las posesiones españolas.

5.^a

Portugal.—Límites, superficie y población.—Puertos principales.—Comercio con España.—Enumeración de las colonias portuguesas.—Idea general de las islas Azores, Cabo Verde y Madera.

6.^a

Francia.—Límites, superficie y población.—Puertos principales.—Comercio con España.—Departamentos fronterizos con España y principales caminos que atraviesan la frontera.

7.^a

Bélgica y Holanda.—Límites, superficie y población.—Puertos principales.—Comercio con España.

8.^a

Gran Bretaña.—Límites, superficie y población.—Puertos.—Comercio con España.

9.^a

Imperio Alemán.—Límites, superficie y población.—Puertos.—Comercio con España.

10.^a

Alemania.—Estados que forman el Imperio.—Límites y superficie de los reinos de Prusia, Sajonia, Baviera y Wurtemberg.—Sus capitales.

11.^a

Austria Hungría.—Límites y superficie del Imperio.—Comercio con España.—Puertos.

12.^a

Italia y Suiza.—Límites, superficie y población.—Puertos de Italia.—Comercio con España.

13.^a

Dinamarca, Suecia, Noruega.—Límites y superficie.—Puertos.—Comercio con España.

14.^a

Rusia.—Límites y superficie.—Puertos principales y mares en que se hallan.—Comercio con España.

15.^a

Turquía y Grecia.—Límites y superficie.—Puertos marítimos y fluviales.

16.^a

Servia, Rumanía, Bulgaria, Montenegro.—Límites y superficie.—Puertos marítimos y fluviales.

17.^a

Asia.—Límites y superficie.—Costas, cabos, golfos, estrechos, islas y penínsulas.—Imperio Chino.—Límites y superficie.—Puertos.—Comercio con España.

18.^a

Rusia Asiática.—Límites y superficie de la Siberia.—Turquestán

Trascanacia.—Puertos más importantes.—Turquía Asiática.—Límites y superficie.—Puertos importantes.

19.^a

Japón.—Situación, superficie y población.—Puertos principales.—Importancia política y comercial del Japón.—Corea.—Situación, extensión y capital.

20.^a

Indostán é Indo China.—Límites y superficie.—Posesiones inglesas.—Capitales y puertos.—Posesiones francesas.—Capitales y puertos.—Posesiones portuguesas.—Capital y puertos.

21.^a

Irán y Arabia.—Límites y superficie de estas regiones.—Afghanistan.—Situación y extensión.—Persia.—Límites y superficie.—Puertos más importantes.—División de la Arabia.—Puertos importantes.

22.^a

Africa.—Límites y superficie.—Costas, cabos, golfos, islas, ríos y mares en que desembocan.—División geográfica.—Marruecos.—Límites, superficie y puertos.—Comercio con España.

23.^a

Africa inglesa.—Colonias y protectorados de la Gran Bretaña.—Situación de cada uno de ellos.—Capitales y puertos principales.—Descripción especial de la región del Nilo y del Canal de Suez.

24.^a

Africa francesa.—Colonias y protectorados de Francia.—Situación de cada uno.—Puertos principales.

25.^a

Africa Portuguesa.—Situación y población de las diversas colonias portuguesas.—Capitales y puertos importantes.—Africa española.—Situación y población de las colonias españolas.—Puertos.—Africa Italiana.—Colonias.—Capitales y puertos.

26.^a

Africa alemana.—Situación y población de las colonias alemanas.—Puertos importantes.—Estado libre del Congo.—Límites, superficie, capital y puertos importantes.

27.^a

América septentrional.—Límites, superficie, costas, golfos, cabos, penínsulas y estrechos.—División geográfica.—Idea general de las tierras árticas y de la Groenlandia.

28.^a

Confederación del Canadá.—Límites, superficie, capital y puertos importantes.

29.^a

Estados Unidos.—Límites y superficie.—Puertos.—Comercio con España.

30.^a

Méjico y América central.—Méjico.—Límites y superficie.—Puertos principales.—América central.—Estados que la forman.—Situación y superficie.—Capitales y puertos.—Comercio con España.

31.^a

América meridional.—Límites, superficie, costas, golfos, estrechos, cabos.—Panamá.—Colombina y Venezuela.—Sus límites, superficie, capitales y puertos.—Comercio con España.

32.^a

Ecuador, Perú, Bolivia y Chile.—Límites y superficie.—Capitales y puertos.

33.^a

Brasil, Paraguay, Guayanas.—Límites y superficie.—Capitales y puertos.

34.^a

Argentina y Uruguay.—Límites y superficie.—Capitales y puertos.—Comercio con España.

35.^a

Islas de América.—Enumeración de las situadas en el Norte y Sur.—Países á que pertenecen.—Antillas.—División.—Situación y superficie de Cuba, Puerto Rico, Santo Domingo y Jamaica.—Capitales y puertos.—Enumeración de las pequeñas Antillas, países á que pertenecen y puertos principales.—Comercio con España.

36.^a

Oceania.—Situación geográfica y extensión.—Mares, estrechos.—División geográfica.—Principales archipiélagos de la Malasia.—Naciones á que pertenecen.—Capitales y puertos.—Principales archipiélagos de la Melanesia.—Polinesia y Micronesia.—Naciones á que pertenecen.—Puertos importantes.—Extensión de la Australia.—Su división.—Capitales y puertos.

Programa de preguntas de Contabilidad.

1.^a

Qué se entiende por contabilidad.—Qué es cuenta.—Manera de distinguir cuándo una cuenta es deudora y cuándo acreedora.—Significado de las palabras deudor, adeudar y débito; acreedor, acreditar y crédito.

2.^a

Contabilidad del Estado.—Su forma.—Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio de 1911.—Tribunal de Cuentas del Reino.—Su organización y funciones.

3.^a

Cobro de derechos por expedición de patentes y refrendos.—Cuantía de estos derechos y circunstancias en que se hacen efectivos.—Libros de cuentas de adeudos sanitarios.—Papeleta de adeudo sanitario.—Forma en que debe estar redactada para los efectos de la nueva patente ó refrendo de la presentada.

4.^a

Libro diario de los ingresos y gastos referentes al material de Secretaría de las Estaciones sanitarias.—Libro de cuenta y razón de la consignación para material de Secretaría y entretenimiento del material náutico, edificios, plantaciones y demás material de las estaciones especiales con lazareto anejo.—Cuenta trimestral de la consignación para atender á los gastos del referido material.

5.^a

Libro permanente, inventario de los muebles y efectos de la dependencia.—Estado trimestral inventario de los precitados efectos.—Recaudación de los derechos sanitarios, ingreso en las Aduanas y formalización de cuentas.—Estados trimestrales.—Estado bimensual de existencias de anhídrico.—Su formación.

6.^a

Contratos para toda clase de servicios y obras públicas por cuenta del Estado.—Excepciones.—Condiciones que deben reunir las subastas.—Casos en que han de celebrarse una y dos subastas simultáneas, y ante quién han de tener lugar.

7.^a

Anuncio, pliego de condiciones y

requisitos que deben de contener éstos.—Procedimientos en el caso de que el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura y efectos de la resolución.—Contratos que quedan exceptuados de las solemnidades de subasta y remates públicos.—Pliego de condiciones y garantías que en estos casos haya de prestar el contratista.—Responsabilidades de los contratistas por falta de cumplimiento á lo establecido en los pliegos de condiciones.

8.^a

Manera de hacerse la compra de efectos para los servicios y quedar aquélla justificada.—Requisitos para las celebraciones de subastas cuyo importe total no exceda de 25.000 pesetas.

9.^a

Requisitos para la celebración de subastas en que el gasto ó ingreso total que haya de producir el contrato exceda de 25.000 pesetas.—Casos en que deben elevarse á escritura pública los contratos celebrados mediante subasta ó concurso.

10.^a

Personas que intervienen en la formalización de los contratos, presupuestos y actas de recepción de todas las obras y servicios sanitarios.—Fórmula que se usa en la formalización de los contratos y actas de recepción.—Devolución al rematante de los resguardos de depósito de la fianza, una vez cumplido el servicio contratado.

Madrid 5 de Mayo de 1914.—El Inspector general de Sanidad exterior, Manuel M. Salazar.

(Gaceta del día 6 de Mayo).

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Interventor militar de esta provincia.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Marzo en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Abril, en conformidad al último párrafo del art. 3.^o de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta cuarenta céntimos.

Quintal métrico de carbón, ocho pesetas setenta y ocho céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas.

Litro de vino, treinta y cuatro céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta veintinueve céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta diez céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el referido mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cum-

plimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintiocho de Abril de mil novecientos catorce.—El Vicepresidente de la Comisión, Julio de Prado.—El Interventor militar, Fulgencio Villacampa.—Por acuerdo de la Comisión Provincial, El Secretario accidental, Mariano del Mazo.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Interventor militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Marzo en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Abril, en conformidad al último párrafo del artículo 3.^o de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintisiete céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, noventa y siete céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, quince céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintiocho de Abril de mil novecientos catorce.—El Vicepresidente de la Comisión, Julio de Prado.—El Interventor militar, Fulgencio Villacampa.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, M. del Mazo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.^o de la ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de Carrión.

Juez municipal del mismo.

En el partido de Saldaña.

Juez de Villota del Duque.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.^a con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 12 de Mayo de 1914.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Carrión.

Fiscal de Osorno, D. Manuel González Campo.

Juez suplente de Villaherreros, D. Manuel Medina Meriel.

Fiscal de Villoldo, D. Octavio Prieto Moslares.

En el partido de Frechilla.

Fiscal suplente de Abastas, D. Segundo Gallardo Núñez.

En el partido de Palencia.

Fiscal de Ampudia, D. Tomás Castrillo Castrillo.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 12 de Mayo de 1914.— P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

Habiéndose padecido error en el anuncio de aspirantes á Juez municipal suplente de Dueñas, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de

Palencia, fecha 1.º del actual, en que se consigna como uno de ellos á Don Ricardo Reyero de la Vega, siendo así que debe de ser D. Ricardo Ovejero de la Vega, se ratifica en este sentido y á los mismos efectos de expresado anuncio.

Valladolid 12 de Mayo de 1914.— El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Abril último, según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	GRANOS					CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Garbanzos.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.					Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Astudillo.....	29 53	21 76	>	60 >	70 >	144 >	> 20	1 25	1 >	1 08	2 25	2 >	2 >
Baltanás.....	28 50	23 >	>	85 >	74 >	160 >	> 30	1 40	>	1 50	2 50	2 20	2 20
Carrión de los Condes.....	28 50	24 >	>	80 >	55 >	140 >	> 30	1 40	1 40	1 60	2 50	2 >	2 >
Cervera de Río-Pisuerga.....	26 50	26 >	>	58 >	52 >	118 >	> 26	> 91	>	1 20	2 50	3 25	3 25
Frechilla.....	29 68	26 97	>	55 >	55 >	117 43	> 30	> 89	>	1 08	2 16	2 >	2 >
Palencia.....	29 25	20 71	>	115 >	70 >	160 >	> 35	2 >	>	1 40	2 >	3 60	3 60
Saldaña.....	27 >	19 >	>	67 50	60 >	140 >	> 50	1 40	>	1 40	2 50	2 80	2 80
Precio medio general en la provincia..	28 42	23 06	>	74 35	62 29	111 35	> 31	1 32	1 20	1 32	2 34	2 55	2 55

PRECIO MÁXIMO Y MÍNIMO.	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
Precio máximo.....	Trigo.....	29 68 Frechilla.
	Cebada.....	26 97 Idem.
Idem mínimo.....	Trigo.....	27 > Saldaña.
	Cebada.....	19 > Idem.

Palencia 11 de Mayo de 1914.—El Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, Luis Martínez Fernández.

Juzgados.

Cervera de Río-Pisuerga.

Don Clemente del Pino y Saínz, Juez de instrucción de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que el día ocho del próximo mes de Junio tendrá lugar á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

1.ª Una tierra en término de Quintanaluengos, al sitio de «Cararejos», de quince celemines de cabida, ó sean cuarenta y dos áreas; que linda por Norte con otra de Benito Moreno, por Saliente otra de Cipriano Cábria, Sur ejidos y Poniente otra de Benito Moreno; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Cuya finca fué embargada á Vicente Rojo Célis, vecino de Rueda, y se vende para hacer pago de las costas á que fué condenado en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de lesiones.

Se advierte á los licitadores que

para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de la misma; que se carece de títulos de propiedad de la finca y éstos serán suplidos en la forma establecida por la ley Hipotecaria por cuenta del comprador, así como los gastos de otorgamiento de escritura, y por último, que dicha finca se halla libre de toda carga y gravamen.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á doce de Mayo de mil novecientos catorce.—Clemente del Pino.—Ante mí, P. H., Marceliano González.

Frechilla.

Don César de Prado Ortega, Juez de primera instancia de este partido de Frechilla.

Por el presente edicto se cita y llama al heredero Eutiquio Borge Sangrador, ausente en ignorado paradero, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado á for-

mular su oposición ó conformidad con las cuentas de testamentaria del finado su padre, Santos Borge Martínez, presentadas para su aprobación por Andrés Oteruelo Borge, vecino de Villada, como defensor del heredero, menor de edad, Basilio Borge Sangrador, las cuales se hallan puestas de manifiesto por dicho término en la Secretaría á cargo de D. Deogracias Curieses, según está acordado en providencia de catorce de Octubre último, y cuyo término será contado desde el siguiente día al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en Frechilla á once de Mayo de mil novecientos catorce.—César de Prado.—El Secretario, Deogracias Curieses.

Ayuntamientos.

La Puebla de Valdivia.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica

y urbana que ha de servir de base para la formación de los repartimientos correspondientes al año próximo de 1915, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden en lo que resta del mes de Mayo actual presentar las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas en la Secretaría municipal, acompañando á la vez los documentos justificativos de transmisión de dominio, así como de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

La Puebla de Valdivia 12 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Tomás Merino.

Meneses.

Se halla vacante la plaza de Guarda del campo de esta villa con el sueldo diario de dos pesetas, por todo el resto del año actual, la que se proveerá en término de ocho días.

Los aspirantes reunirán las condiciones para poder ser juramentados y presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Meneses 11 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Domingo Pérez.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.